



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 15/10

Artículo 1°: EXIMIR de la Tasa de Servicios a la Propiedad períodos 2010/01 a 2010/06 a los contribuyentes afectados por las intensas lluvias registradas en la ciudad de Villa Allende el día 18 de diciembre de 2009.-

Artículo 2°: La exención establecida en el artículo precedente, será de aplicación a pedido del interesado afectado dentro del corriente año fiscal y contando con Resolución firme del Departamento Ejecutivo, previa acreditación y constatación que los daños padecidos por los vecinos peticionantes reconocen como origen excluyente el fenómeno meteorológico a que se hace referencia en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Aquellos vecinos afectados, que encontrándose dentro de las previsiones de la presente Ordenanza, hubiesen abonado la Tasa de Servicios a la Propiedad correspondiente a los períodos exceptuados, les serán acreditados por el mismo período, para el año Tributario 2011.-

Artículo 4°: El beneficio establecido en la presente Ordenanza, no podrá ser compensado en forma alguna. Tampoco se computará para los casos que por alguna circunstancia especial contemplada en normativa legal ya se encuentren eximidos por igual período. Así mismo no corresponderá la extensión en aquellos casos en que exista reclamo judicial por esta misma causa.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 30 de Junio de 2010.- Firmado MARTÍN ALBERTO AMBORT - Presidente Concejo Deliberante.- VICTOR MANUEL DÍAZ Secretario Concejo Deliberante.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 98/10 de fecha 06 de Julio de 2010.- Firmado MAXIMO MARTÍNEZ –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – MARIA ROSA RIZZI– Secretaria de Gobierno-